

**ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACION TECNICA
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPUBLICA DE PERU Y
LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD PUBLICA DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS**

La Ministra de Salud de la República del Perú y el Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública de la República de Honduras, en el marco del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República del Perú, suscrito en Tegucigalpa el 26 de junio de mil novecientos setenta y siete, deseosos de impulsar y colaborar en un Programa de Cooperación Técnica para el Desarrollo de los Recursos Humanos del Sector;

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Honduras, animados por el deseo de fortalecer los tradicionales lazos de amistad existentes entre ambas Naciones;

Han convenido en celebrar el siguiente Acuerdo Complementario de Cooperación técnica para llevar a cabo en forma conjunta un Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en el Sector Salud;

ARTICULO I

OBJETIVOS DEL ACUERDO

Reforzar la formación de los recursos humanos en las áreas de salud pública, investigación y laboratorio.

Impulsar la especialización médica en centros de excelencia.

ARTICULO II

**PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN
EL SECTOR SALUD**

El Ministerio de Salud del Perú y la Secretaría de Estado de Salud Pública de Honduras a través de la dependencia encargada del Desarrollo de Recursos Humanos conducirán el Programa aquí propuesto, según los términos siguientes:

CRONOGRAMA DE TRABAJO

Anualmente y previo a la aprobación del presupuesto institucional de cada Parte, se establecerán las actividades de interés a desarrollar, con indicación del número de participantes, duración de las mismas y la fuente de financiamiento para cada una de ellas.

El Ministerio de Salud del Perú y la Secretaría de Estado de Salud Pública de Honduras presentarán a comienzos del segundo semestre del año precedente al inicio del presente Programa y, a través de los respectivos organismos nacionales encargados de la Cooperación Técnica Internacional, la propuesta a desarrollar, la cual describe las actividades señaladas en el párrafo precedente.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La dependencia encargada del Desarrollo de Recursos Humanos en el Ministerio de Salud del Perú y en la Secretaría de Estado de Salud Pública de Honduras, definirán el número de becas de estudio, de especialización o de adiestramiento, así como el número de investigadores y técnicos que serán enviados con fines de formación en el marco del Programa; así como las demás condiciones de ejecución del Programa.

La dependencia encargada del Desarrollo de Recursos Humanos en el Ministerio de Salud del Perú y en la Secretaría de Estado de Salud Pública de Honduras identificarán los centros de excelencia en que se desarrollará la capacitación, especialización, adiestramiento o formación.

La dependencia encargada del Desarrollo de Recursos Humanos en el Ministerio de Salud del Perú y en la Secretaría de Estado de Salud Pública de Honduras, a través de los respectivos organismos nacionales encargados de la cooperación técnica internacional comunicarán los detalles de la capacitación, especialización, adiestramiento o formación prevista para el año siguiente.

FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroque la ejecución del Programa serán sufragados por las Partes con los presupuestos institucionales del Ministerio de Salud del Perú y de la Secretaría de Estado de Salud Pública de Honduras y /o de las Dependencias encargadas del Desarrollo de Recursos Humanos.

La participación y financiamiento de organismos internacionales en la ejecución del Programa será definida por medio de proyectos que serán previamente aprobados por las Partes y presentados a través de los respectivos organismos nacionales encargados de la cooperación técnica internacional.

ARTICULO III

INTERPRETACION

El presente Acuerdo Complementario se interpretará de conformidad con los términos del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Honduras.

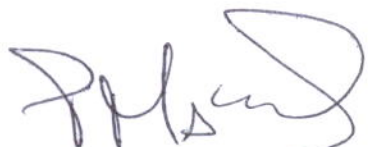
ARTICULO IV

VALIDEZ Y PRORROGA

El presente Acuerdo Complementario tendrá una validez de dos años y se prorrogará tácitamente por igual período, salvo que una de las Partes notifique a la otra, con tres meses de anterioridad a la expiración del respectivo período, su decisión de darle término.

Firmado en la Ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras a los diecisiete días del mes de febrero de 2005.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU



Dra. Pilar Mazzetti Soler
Ministra de Salud

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



Dr. Merlin Fernández
Secretario de Estado en el Despacho
de Salud Pública